

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13247

Ref. Expediente N° NC2017/0009010

Señor(a)

**INMOBILIARIA MECA S.A.S., SERVICIOS, ASESORIAS LEGALES Y
AMBIENTALES S.A.S. S.A.L.A. S.A.S.**

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Descripción (Art.28 D486).

Figuras, Dibujos y secuencias

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno(a) de los(las) piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos (Ver Figura 1), cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: *“triturar”, “mezcla”, “derivados de residuos”, “compactar y extruir la mezcla ajustando las variables de Temperatura y Velocidad”, “enfriamiento”* (r.1), *“trituración primaria”, “trituración secundaria”* (r.3), *“sistema clasificador”* (r.4), *“conducción de calor”* (r.11), *“enfriamiento”* (r.17), son generales y proponen de forma imprecisa la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos.
- Presentan funcionalidades como características técnicas esenciales de la invención al mencionar: *“la aglomeración y compactación se puede realizar mediante una briqueteadora de rodillos para materiales de alta densidad”* (r.14), *“la compactación tiene forma de briqueta”* (r.4), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen especialmente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o

Oficio N° 13247

Ref. Expediente N° NC2017/0009010

constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

- Se presenta un error de redacción en las reivindicaciones 16 y 17, al parecer el contenido de la reivindicación 17 es la parte caracterizante de la reivindicación 16, sin embargo, aparece como reivindicación dependiente, por tanto se solicita realizar las aclaraciones del caso.
- La reivindicación 1 y sus dependientes que tienen por objeto un método, se encuentran mal definida ya que aunque enseñan una secuencia de pasos, no divulgan las condiciones técnicas por medio de las cuales deba llevarse a cabo dicho método, es decir, no divulga la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado. Presenta características del equipo por medio del cual realiza el método, se le recuerda que las reivindicaciones de producto y método son categorías de reivindicaciones diferentes. Por tanto, se sugiere realizar las modificaciones del caso. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Se le sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () al frente de la característica o del elemento, el número de referencia de las gráficas o dibujos, guardando correspondencia con el capítulo descriptivo y dicho capítulo reivindicatorio, con el fin de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.
- La reivindicación 19 que tiene por objeto un producto, presenta falsa dependencia al referir la reivindicación 19 que es de método. Así mismo, no presenta características técnicas esenciales estructurales del producto, por tanto no se encuentra correctamente definido, se sugiere realizar las aclaraciones del caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Oficio N° 13247

Ref. Expediente N° NC2017/0009010

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: OLGA XIMENA BENAVIDES SALAZAR
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ